



el diario oficial "El Peruano" y, a la Oficina de Gobierno Digital, la publicación del texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y su Organigrama aprobado por la presente Ordenanza, en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe) y en Portal del Estado Peruano (www.peru.gob), el mismo día de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Prorróguese, el plazo señalado en el artículo 2 de la Ordenanza N.° 2599: "Creación de órgano de Línea y adecuación de los Instrumentos de Gestión en el Marco de la Ley N.° 31980, Ley de Creación de un Régimen Especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de Proteger el Patrimonio Cultural y Fomentar su Desarrollo Integral y Sostenible", que dispone la adecuación de los instrumentos de gestión municipal, por un plazo adicional de hasta veinte (20) días hábiles, contados a partir del 8 de marzo del 2024; consecuentemente, las unidades de organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima continuarán con la atención y tramitación de los procedimientos administrativos, de conformidad con lo señalado en la única disposición complementaria transitoria de la referida ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 062-MML: "Reglamento de Administración del Centro Histórico de Lima".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 29 de febrero de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2266826-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Hospital Municipal Los Olivos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2024/HMLO

Los Olivos, 29 de febrero de 2024

VISTOS: La Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2023-MDLO/GM de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el Informe N° 115-2024-HMLO/GAF/URRHHyGR de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Municipal Los Olivos, el Informe N° 017-2024-HMLO/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Municipal Los Olivos, el Informe N° 024-2024-HMLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Municipal Los Olivos, el Oficio N° 023-2024-GM/MDLO de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el de organización del trabajo y su distribución, que define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, y que comprende los procesos de diseño de los puestos y administración de puestos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la cual tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC);

Que, el literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la citada Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad, asimismo, dispone en el literal h) que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.1.7 de la mencionada directiva, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al (a la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; asimismo, dispone que de obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.1.8 de la directiva, en caso de constituir una Entidad Tipo B, previo a la aprobación del MCC por parte del(la) titular, debe remitir su propuesta al(la) titular de la entidad Tipo A a la que se encuentra adscrita. La entidad Tipo A, a través de su ORH, o la que haga las veces, debe evaluar la propuesta según los lineamientos dispuestos en la presente directiva y en atención a su propio MCC;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2023-MDLO/GM, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, declaró como Entidad Pública Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Hospital Municipal Los Olivos, Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, bajo el marco legal expuesto, la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Municipal Los Olivos mediante Informe N° 115-2024-HMLO/GAF/URRHHyGR, sustenta la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Hospital Municipal Los Olivos, en relación a los requisitos establecidos para directivos de unidades, en los términos que aparecen en su documento, con la

finalidad de garantizar y optimizar los procesos de gestión de personal;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 017-2024-HMLO/OPP, concluye en que la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos en lo que respecta a los requisitos del cargo estructural "Jefe de Unidad" formulada por la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos es viable;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 024-2024-HMLO/OAJ, concluye que la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Hospital Municipal Los Olivos, en relación con los requisitos para directivos de unidades formulada la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, se ajusta al marco normativo vigente;

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad de Distrital de Los Olivos, a través del Oficio N° 023-2024-GM/MDLO, traslada el Informe N° 065-2024-MDLO/GRRHH de la Oficina General de Recursos Humanos, en la cual, concluye que resulta viable la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Hospital Municipal Los Olivos;

De conformidad con el literal n), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal Los Olivos, designar, nombrar, sancionar, remover, y cesar con arreglo a Ley y a la política establecida por el Consejo Directivo a los funcionarios y al personal de la institución;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Hospital Municipal Los Olivos, en lo que respecta a los requisitos del Cargo Estructural "Jefe de Unidad", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución y del anexo, en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ VALIENTE
Director General

2266800-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza que aprueba el Sorteo de Reconocimiento al Vecino Puntual del distrito de Lurigancho y su Reglamento

ORDENANZA N° 347-MDL

Lurigancho, 20 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero de 2024, Dictamen N° 001-2024-CPDEyT/MDL-CM de la Comisión Permanente

de Desarrollo Económico y Turismo, Memorandum N°450-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, Informe N°010-2024-MDL-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 040-2024-MDL/SGRyOC/GAT de la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente Informe N°073-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Sorteo de reconocimiento al Vecino Puntual del Distrito de Lurigancho y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el según párrafo del artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, coinciden en señalar que, "Los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" y el artículo 40° menciona que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, mediante Informe N° 040-2024-MDL-SGRyC-GAT, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Sorteo de reconocimiento al Vecino Puntual del Distrito de Lurigancho y su Reglamento, informando que uno de los objetivos en la propuesta consiste en incentivar el pago del Impuesto Predial 2024 para el cumplimiento del Compromiso 2 "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial", establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 095-2024-EF, recomendando derivar su informe a las unidades orgánicas competentes, a fin que emitan opinión y de ser el caso, plantear lo que consideren pertinente;

Que, mediante Informe N° 010-2024-MDL-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, en mérito al informe de la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente y considerando que es política de la actual gestión, estimular el pago voluntario y oportuno de tributos a través de diversos mecanismos, con la conformidad correspondiente de la unidad orgánica, remite el proyecto Ordenanza que aprueba el Sorteo de reconocimiento al Vecino Puntual del Distrito de Lurigancho y su Reglamento, tendiente a reconocer a los contribuyentes que paguen el Impuesto predial 2024 de manera puntual y asimismo estimule al pago a aquellos contribuyentes que por diversas razones no han podido realizarlo;

Que, mediante Informe N° 073-2024-MDL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Sorteo de reconocimiento al Vecino Puntual del Distrito de Lurigancho y su Reglamento, toda vez que no